



Ley de fomento a la innovación y manufactura de tecnologías

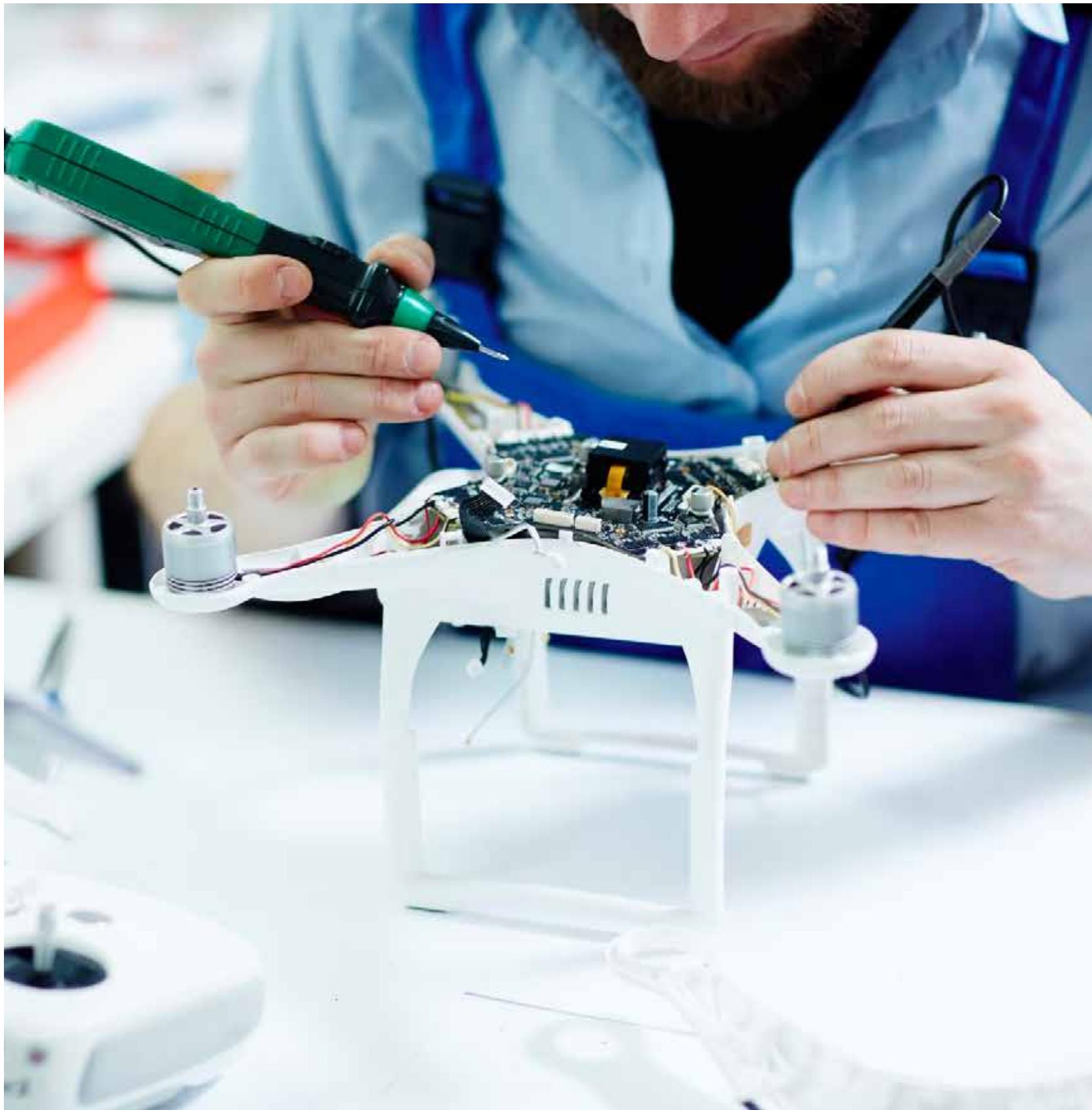


Objeto de la Ley

Contribuir al crecimiento económico y el desarrollo sostenible del país mediante el fortalecimiento de la competitividad a través del fomento de la innovación y de la manufactura de tecnología desarrollada en el territorio nacional

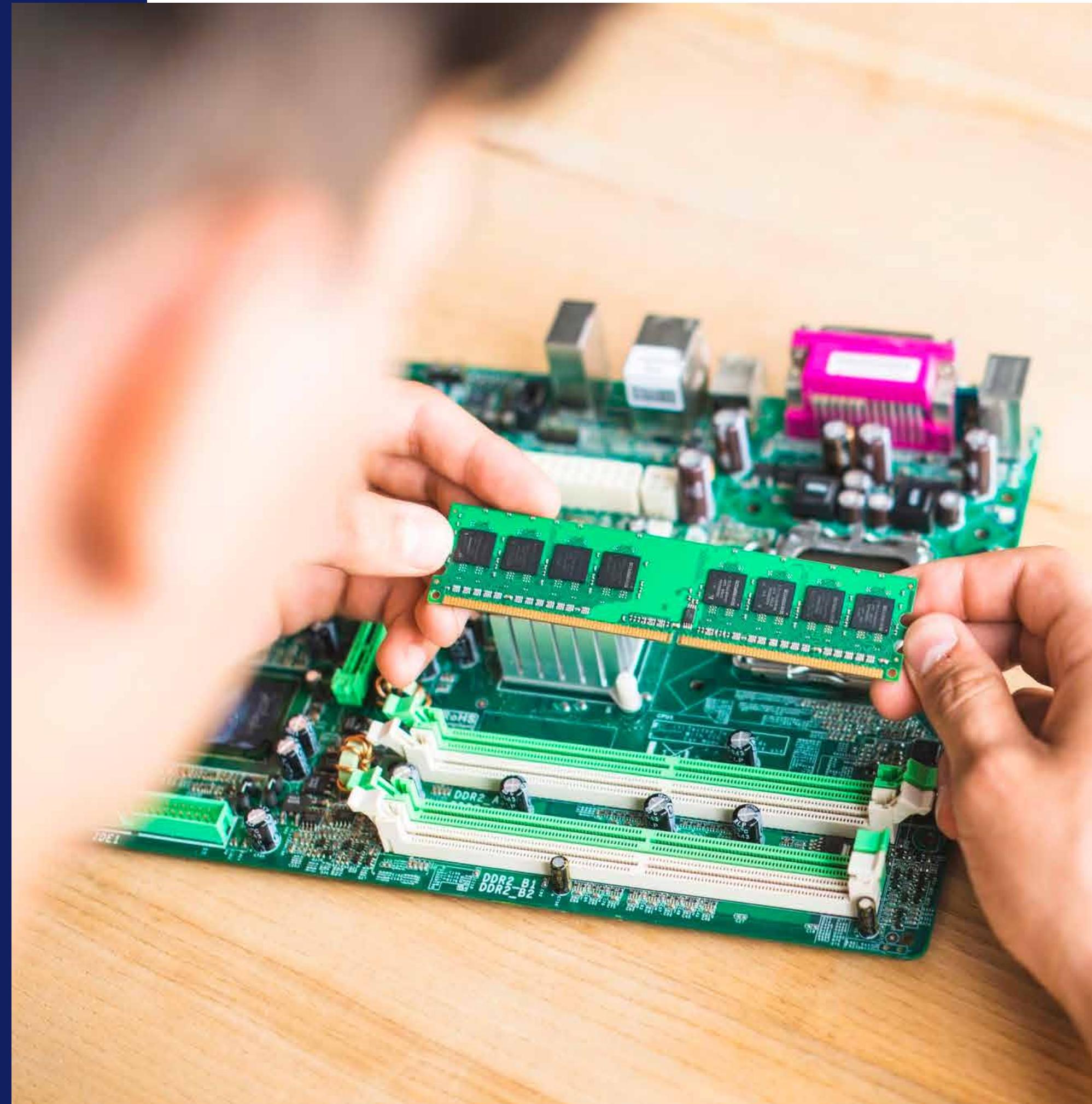


Autoridades



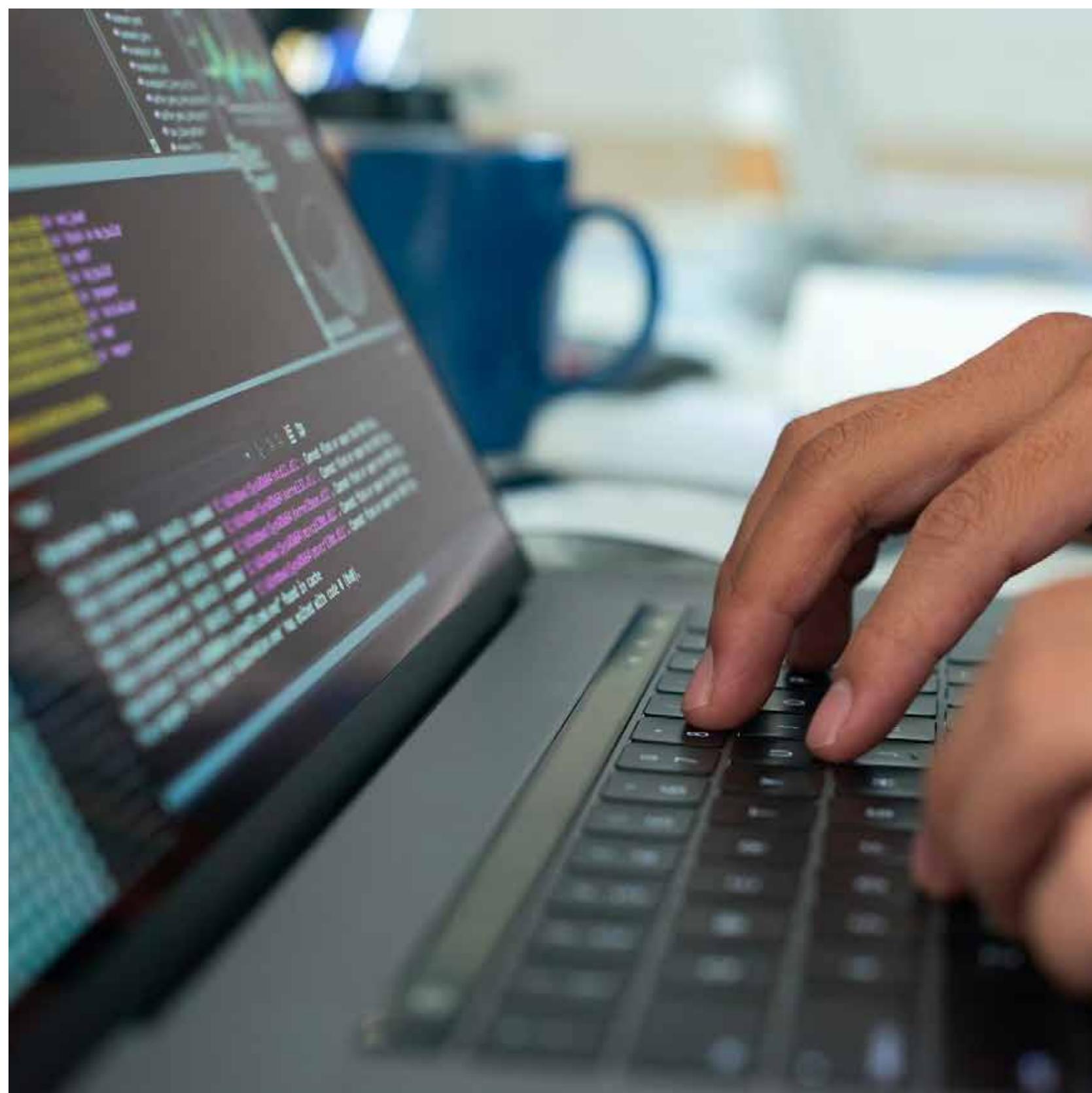
- **Ministerio de Economía:** aplicación de la ley
- **Ministerio de Hacienda:** vigilancia y control efectivo del régimen aduanero y fiscal

Beneficiarios de la Ley



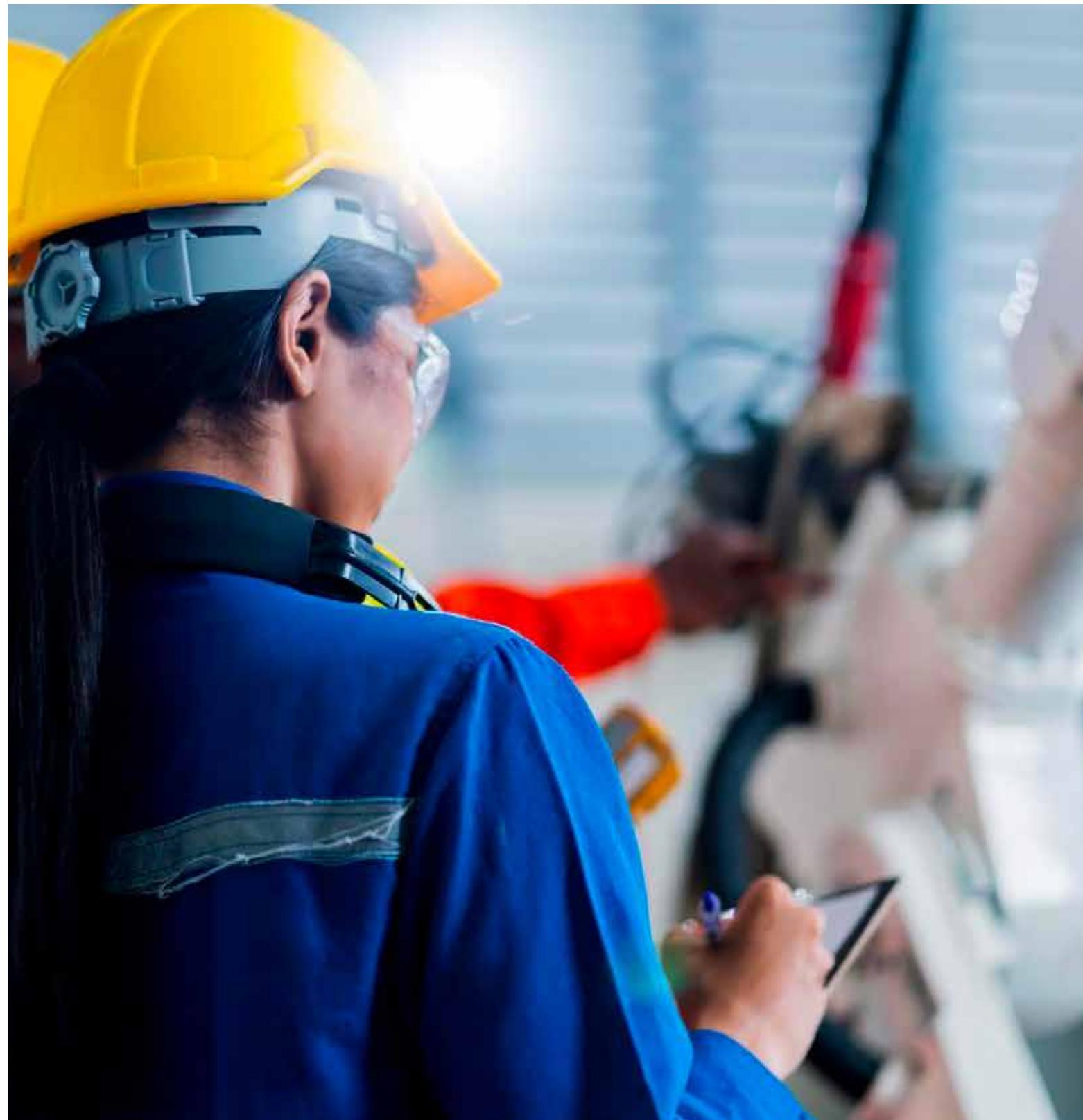
- Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen dentro del territorio nacional una nueva inversión en proyectos de innovación o manufacturas tecnológicas
- **Exclusiones:** inversiones realizadas con anterioridad a la ley; personas naturales o jurídicas que gocen de otros regímenes tributarios especiales (Zonas Francas, Parques y Centros de Servicio Internacionales)

Actividades Incentivadas



- a. Programación, gestión, mantenimiento, consultoría y análisis de sistemas informáticos o softwares
- b. Desarrollo y comercialización de servicios de computación en la nube y de flujo de datos; inteligencia artificial, análisis masivo de datos; tecnología de registro distribuido; soluciones de ciberseguridad; computación cuántica;
- c. Tecnologías basadas en la fabricación de piezas, materiales y equipos o instalaciones, ensamblaje, incluidas las plantas de manufactura para equipos tecnológicos o hardware, semiconductores, tecnología de las comunicaciones, robótica, nanotecnología, aeronaves y vehículos no tripulados;

Actividades Incentivadas



- d. Ingeniería y tecnologías de sistemas necesarias para integrar tecnologías industriales básicas a cadenas productivas globales;
- e. Nuevas fuentes de generación y almacenamiento de energía, que no existan actualmente dentro de la matriz energética nacional, las cuales estarán sujetas a las autorizaciones y concesiones correspondientes según sea el caso;
- f. Investigación y Desarrollo de nuevas tecnologías.

Incentivos Fiscales



- a. Exención total del Impuesto sobre la Renta respecto de las actividades incentivadas;
- b. Exención de todo tipo de retenciones del Impuesto sobre la Renta respecto de las actividades incentivadas;
- c. Exención total de impuestos municipales sobre el activo neto declarado por los beneficiarios;



Incentivos Fiscales

- d. Exención del pago de la Ganancia de Capital, estipulada en los artículos 14 y 42 de la Ley de Impuesto sobre la Renta;
- e. Exención total del pago de los Derechos Arancelarios a la Importación e impuestos que graven la importación de los bienes, insumos, maquinarias, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades incentivadas.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

**Gerencia de Servicios Legales
Invest in El Salvador**